



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON.

Clausula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro de todo tipo de material de ferretería utilizado por el ayuntamiento de Santa María de Cayón, para la reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones e infraestructuras municipales, en los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente licitación.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato, son las expresadas en el pliego de prescripciones técnicas, dando así cumplimiento a las previsiones contempladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto la ejecución del presente contrato se configura como presupuesto ineludible para la prestación de los servicios de competencia municipal.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Regirán igualmente las previsiones contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato. Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado, u órgano consultivo equivalente de la CCAA, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.5. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Valor estimado del contrato.

Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, el **VALOR ESTIMADO** del contrato es de **160.000,00 €**, coincidente con el fijado como presupuesto neto, esto es, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, más **33.600,00 €**, en concepto de IVA (21%).

5.2. Presupuesto de licitación.

El presupuesto estimativo de la licitación del presente contrato (IVA incluido) es de **145.200,00 €**, y no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, será de **25.200,00 €**, o el que corresponda de aplicar a la base imponible el tipo que en su momento corresponda.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el presupuesto para el ejercicio 2015, existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del presente contrato, con cargo a la partida 920.212 "Administración general, reparaciones" en los términos del informe de Intervención de fecha 20 de mayo de 2015.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba soportar la Administración, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación

según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los que figuren en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el adjudicatario. En los documentos que se presenten al cobro, el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada. No obstante, cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCION DEL CONTRATO.

6.1. Plazo de duración/ejecución máximo y posible prórroga del mismo

El plazo de ejecución del contrato será de tres años (3), prorrogable por un año adicional más (1), comenzando a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. La citada prórroga contractual, deberá acordarse por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato, y precisará para su adopción, informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contenidas en el contrato.

6.2. Prórroga.

No obstante lo anterior, los plazos establecidos con anterioridad, sólo podrán ser prorrogados mediante acuerdo expreso de la Administración, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y art. 98 del RGLCAP, sin perjuicio del reajuste que proceda en caso de modificación del contrato.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La tramitación del expediente de contratación será **ORDINARIA** y el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento **ABIERTO**, de conformidad con lo señalado en el arts. 112 y 157 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Para la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 11 del pliego de condiciones, por el que se rige la presente licitación.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, siempre que los mismos sean necesarios, hasta el límite de 3.000 euros.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se podrá obtener información sobre la contratación, así como de la documentación integrante del procedimiento y accesible desde el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. Asimismo, se indica en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones, cuando no se facilite acceso por

medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella. No obstante lo anterior, en caso de tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, la información se obtendrá directamente de la unidad gestora correspondiente, sin perjuicio de la publicación de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra, serán los que correspondan en función de la normativa de aplicación.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas o, en su caso, acrediten la solvencia económico-financiera y técnico profesional exigible con arreglo al presente pliego de condiciones. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el registro mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Será necesario, además, que las empresas señaladas en el párrafo anterior tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Deberán acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, conforme al modelo que figura en el anexo I y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **DOS SOBRES**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados respectivamente con los números 1 y 2, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón o por Notario. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos designarán, en su caso, y en el sobre nº 1, que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, dentro del plazo de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C., hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la unidad tramitadora del expediente, la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en el caso de que se consigne en el anuncio la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el SOBRE Nº 1 de documentación administrativa, en su anverso se hará constar la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo establecido en el anexo III. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado, como con el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

a.2. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya, y alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, acompañado de una declaración jurada indicativa de tratarse de la última escritura en vigor o del documento de constitución, estatutos o acto fundacional en vigor.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo II de este pliego.

a.4. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayon. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b).- Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnico-profesional.

b.1).- La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP, siendo necesario, en todo caso, aportar la siguiente documentación:

Una declaración de una entidad financiera, con referencia específica al presente contrato, es decir, "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON" acreditativa del cumplimiento de las obligaciones financieras para con el mismo.

b.2).- Solvencia técnica-profesional.- La solvencia técnica del empresario se acreditará por los medios que se indican a continuación:

1).- Se apreciara que se reúne la solvencia técnica para la realización del presente contrato, mediante la aportación por parte del licitador de la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de realización del suministro y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. A estos efectos, se considerarán suministros similares los coincidentes, en todo o en parte, con el objeto del contrato y suministros de presupuesto análogo, aquellos cuyos presupuestos no sean inferiores en un 15% respecto del presupuesto estimado base de licitación del contrato.

Con carácter complementario, la solvencia técnica o profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el art. 77.1 del TRLCSP.

Deberá indicar igualmente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia técnica de los

subcontratistas a los que se vayan a encomendar su realización (art. 227 del TRLCSP). No obstante, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, requerirá autorización previa de la Administración.

c).- Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d.- Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, estas se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación. En idéntico sentido se actuara respecto de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Gobierno de Cantabria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

e).- Una declaración responsable del licitador o su representante indicando que cumple las condiciones necesarias para contratar con la Administración establecidas legalmente y en este Pliego y su documentación complementaria (modelo anexo V), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

Esta declaración, sustituirá a la presentación de la documentación administrativa reseñada con anterioridad, e incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado, como con el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas), y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, a los distintos licitadores participantes en el procedimiento.

f).- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas (modelo anexo I), entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

g).- Modelo de compromiso de formalización de una unión temporal de empresas (modelo anexo II).- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios que desean concurrir integrados en una Unión

Temporal, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

h).- **Datos de contacto.**- Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

i).- **Un índice de todos los documentos incluidos en este sobre.**

10.5. Sobre n° 2.- Proposición económica

Contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo IV** al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I**.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se tendrá en cuenta un varios criterios de adjudicación:

1.- **Oferta económica (76 puntos)**, valorándose del siguiente modo: Se otorgará 76 puntos, a la oferta más baja/barata (mayor % de reducción/baja respecto de los precios unitarios del contrato), y cero puntos (0), a aquella oferta que coincida con el tipo de licitación (precios unitario fijado para cada uno de los materiales objeto de adquisición). El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente, mediante el sistema de interpolación lineal.

Deberá ofertarse la misma baja (%), respecto de todos los materiales objeto de suministro reseñados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, quedando excluida cualquier oferta que presente variación respecto del % de baja ofertada, en cualesquiera de los distintos materiales objeto de suministro.

2.- **Reducción de los plazos de entrega (24 puntos)**, valorándose del siguiente modo:

2.1.- Por cada dos horas de reducción en el plazo de entrega ordinario (72 horas), se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 12 (24 horas máximas de reducción horaria). No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a dos horas.

2.2.- Por cada dos horas de reducción en el plazo de entrega extraordinario (48 horas), se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 12 (24 horas máximas de reducción horaria). No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a dos horas

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Apertura del sobre n° 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta. En ambos casos, la documentación deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los plazos indicados.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de la proposición económica (sobre 2), en ACTO PÚBLICO, formulando, una vez recabados los informes oportunos, la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios señalados en el pliego de condiciones. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

12.3. Requerimiento previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación a la vista de las ofertas habidas en el procedimiento requerirá al licitador que, según su criterio, presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a).- En caso de haber optado por la presentación de la declaración responsable conforme al modelo anexo V, la totalidad de la documentación administrativa señalada en la cláusula 10.4 apartados a), b), c) y d).

b).- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

b.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

b.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración

responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

b.3. Certificación positiva en vigor expedida por los Servicios Tributarios de la Comunidad Autónoma, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

b.4. Certificación positiva en vigor expedida por el responsable de la Tesorería Municipal, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

b.5. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c.- Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, en las condiciones previstas en su artículo 95, y se depositará en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

d).- Copia compulsada de la copia de seguro de RC con una cobertura mínima de 150.000,00 euros.

e.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4. Adjudicación

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá

darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.5. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art 161 del TRLCSP.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato, en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el

fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Clausula 15. ENTREGA DE BIENES Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y en el centro de trabajo donde se vayan a realizar las labores de reparación, mantenimiento y conservación de dependencias de este ayuntamiento, que será indicado por los técnicos municipales. Con la entrega o en su caso, retirada del material que realice el ayuntamiento, el adjudicatario deberá preparar previamente a la entrega o retirada del suministro un albarán que emitirá por duplicado, en el que se indicara al menos los siguientes datos: descripción del material retirado, unidades retiradas u entregadas y fecha de entrega del mismo.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Igualmente la entrega del material no tendrá ningún sobrecoste de los precios indicados en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, del ofertado por el adjudicatario como mejora. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica del material suministrado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 16. OBLIGACIONES LABORALES SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.-

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

CLAUSULA 17. PLAZOS PENALIDADES Y SANCIONES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva, o por la imposición de penalidades en un importe del 10% del pedido concreto efectuado, dadas las necesidades a satisfacer mediante la ejecución del presente contrato.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

3. Independientemente de las causas de resolución, cuando se realicen otros incumplimientos por causas imputables al proveedor, pero que no dieran lugar a resolución del contrato, se podrán imponer las sanciones previstas que se detallan:

- **Falta leve:** todas aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del suministro y no suponen riesgos a las personas o a las cosas. Esta falta será sancionada con 300 €, o en su caso, el doble del gasto necesario para corregir la falta.
- **Falta grave:** Acumulación de tres faltas leves por año o aquellas actuaciones maliciosas o irresponsables que ocasionen daños a los usuarios, a las instalaciones, o en su caso, acorten su vida media del uso. Esta falta será sancionada con 600 €, o en su caso, el doble del gasto necesario para corregir la falta.
- **Falta muy grave:** acumulación de cinco faltas graves por año o aquellas actuaciones que supongan grave daño económico al Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Estas faltas, que irán precedidas de aviso del Ayuntamiento de Santa María de Cayón con acuse de recibo y plazo de veinticuatro (24) horas, para subsanación de deficiencias y explicación de motivos, serán sancionadas con 1.200 €, pudiendo llevar aparejado además la resolución del contrato, con independencia de las reclamaciones por daños y perjuicios. En el supuesto de que la actuación implicara un gasto para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, la sanción se elevaría a cuatro veces su importe, si ello fuera mayor de 1.200 €.

Al adjudicatario se le reconoce el derecho de recurso frente a tales sanciones.

CLAUSULA 18. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará mediante el pago de las facturas correspondientes a los suministros efectivamente entregados, previa petición del Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios o del Técnico Adjunto, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el PPTP.

Se adjuntará a la factura la copia de los albaranes debidamente conformados. En la factura quedará reflejado y detallado claramente cada consumible suministrado, debiendo constar dependencia, descripción y el precio unitario adjudicado en el contrato.

Las facturas deberán repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno

CLAUSULA 19. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de los suministros y cumplido el plazo de garantía exigido en el presente pliego u ofertado por el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros realizados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLAUSULA 20. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE SUMINISTRO.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de suministro sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los suministros sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP.

CLAUSULA 21. PLAZO DE GARANTÍA.

Será de seis meses a contar desde la finalización de la fecha del contrato.

CLAUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista del artículo 105 del TRLCSP, en el presente contrato no se permite ningún tipo de modificación, salvo las que permite el artículo 107 del citado TRLCSP. En todo caso podrá modificarse el contrato en los siguientes supuestos:

- Descatalogación de productos
- Extinción de fabricación de producto
- Cambios de normativa aplicable a los productos.

➤ **Mejora técnica de producto**

En tales casos se tramitará previamente expediente de modificación de contrato, con trámite de audiencia al contratista a efectos de fijación del nuevo producto y el nuevo precio. En todo caso las modificaciones, aislada o conjuntamente, no podrán superar el 10% del precio del contrato.

CLAUSULA 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b. El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar del requerimiento.
- c. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d. La llegada del plazo total sin que se hubiese dado cumplimiento al objeto del contrato.
- e. Por incumplimiento del adjudicatario que fuera considerado muy grave, previo informe o investigación que realice la Oficina Técnica Municipal, o por deficiencias en la prestación del suministro requerido o incumplimiento de las condiciones de plazos de entrega establecidos, igualmente denunciado y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLAUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración responsable.

Anexo IV. Modelo de proposición económica.

Anexo V. Modelo de declaración relativa al cumplimiento de las condiciones legales para contratar (art. 146.4 del RDLeg 3/20011, de 14 de noviembre).

En Santa María de Cayón, a 22 de diciembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Gastón Gomez Ruiz

Diligencia.- Que extendiendo yo, el Secretario Municipal, para hacer constar que el presente pliego de condiciones económico-administrativas, del contrato de suministro de materiales de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón (Expte. 2015/126), ha sido aprobado mediante **Resolución n° 350/2015**, de 18 de noviembre, de la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

En Santa María de Cayón, a 22 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO

Fdo. Víctor Manuel Lobán González

Anexo I.
Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con domicilio
en _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón para el suministro de materiales de ferretería, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:
(concorre/no concurre)

Empresas dependientes que concurren a la licitación:
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Anexo II
Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o _____ representación de la _____ empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o _____ representación de la _____ empresa

SE COMPROMETEN:

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de material de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

Anexo III
Modelo de declaración responsable.

D./Dña _____ con
domicilio en _____, calle _____ y D.N.I.
número _____, en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio
en _____ calle _____
C.I.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

II.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

III.- Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria/Perfil del Contratante y/o recibido invitación del contrato de suministro de material de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón.

IV.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI.- Que autorizo al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

VII.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

VIII.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Anexo IV.
Modelo de proposición económica

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____, de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____, de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOC/perfil del contratante y/o invitación cursada, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros de MATERIALES DE FERRETERIA, se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que declara conocer, efectuando la siguiente oferta:

1.- Oferta económica:

% DE BAJA A APLICAR SOBRE CADA UNA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MATERIALES DE FERRETERIA A SUMINISTRAR).

%

2.- Reducción de los plazos de entrega:

2.1.- Número de horas de reducción en los plazos de entrega ordinarios: _____ horas.

2.2.- Número de horas de reducción en los plazos de entrega extraordinarios: _____ horas

Sobre el importe resultante, le resultara de aplicación el IVA correspondiente.

Deberá ofertarse la misma baja (%), respecto de todos los materiales objeto de suministro reseñados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, quedando excluida cualquier oferta que presente variación respecto del % de baja ofertada, en cualesquiera de los distintos materiales objeto de suministro.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo V

Modelo de declaración relativa al cumplimiento de las condiciones legales para contratar (art. 146.4 del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre).

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio, o en representación de..... con C.I.F. nº....., enterado de la licitación del suministro de materiales de ferretería para el ayuntamiento de Santa María de Cayón, y al objeto de participar en el procedimiento de contratación, DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que la entidad.....reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 11.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

II.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

III.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Fecha y firma del licitador.